

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00026 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Inversiones Jalbor S.A.S.** en contra de **John Fredy Gaviria Aguirre, Isabel Cristina Arboleda López y Mariana Gaviria Serna**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Allegará un nuevo archivo pdf del título valor pagare, objeto de recaudo completamente legible y completo, dado que el allegado con la demanda no se puede observar a cabalidad su contenido.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 ene 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0227db8ce41b19a80eb6d7ee359f33d4c7e16f7c6b14a91f524a371c01867de4**

Documento generado en 24/01/2022 12:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>